

DECRETO SUPREMO N° 09325

D.G.R. N° 392

GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el día 29 de julio de 1970, se levantará el Censo de Población y Habitación de la ciudad de Tarija.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Dispónese la suspensión de todas las actividades públicas y particulares en la ciudad de Tarija, el día Miércoles 29 de julio de 1970, para la realización del Censo de Población y Habitación de la ciudad de Tarija.

ARTÍCULO 2.- Todos los habitantes y estantes de la ciudad de Tarija, están obligados a proporcionar los datos que se les solicite para el efecto,

ARTÍCULO 3.- Durante los días 28 y 30 de julio de 1970, no podrá concederse licencia por ninguna causa a los funcionarios y empleados públicos.

Los funcionarios o empleados que faltaren a sus tareas en estos días, serán sancionados con multas equivalentes a 5 días de su haber.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de julio de 1970.

FDO. GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA, Edgar Camacho Omiste, Juan Ayoroa Ayoroa, Mariano

Lozada, Alberto Bailey Gutiérrez, Eduardo Quintanilla Ybarnegaray.